

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que usen de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Números sueltos, 25 céntimos uno

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Diputación Provincial de Logroño

#### CALAMIDADES PUBLICAS

A los pueblos de la provincia damnificados con motivo de las últimas inundaciones.

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial, en cumplimiento de la función tutelar que le está encomendada, y profundamente conmovida por la triste situación en que han quedado varios pueblos de la misma, por virtud de las últimas inundaciones, acordó abrir en la Secretaría de la misma, un período de información por término de ocho días, invitando a todos los pueblos damnificados por dicha causa, a que acudan a la misma por medio de oficio en el que aclaren o expliquen detalladamente, previo reconocimiento del término municipal por dos peritos prácticos de la localidad el importe aproximado de los daños sufridos, a fin de que, previa investigación de ellos y determinación del total a que aquéllos ascienden, poder adoptar la resolución más acertada.

Logroño, 8 de junio de 1936.—  
El Presidente, *Urbano Anguiano*.

### EDICTO

Para notificar embargo de fincas a personas fallecidas y forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia

1856

Don Julio Pérez Gracia, Agente ejecutivo del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Alfaro,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del Repartimiento General de Utilidades pertenecientes a los años 1932, 1933, 1934 y 1935, he acordado y se han practicado embargos de las fincas a los deudores fallecidos y forasteros que a continuación se expresan:

A don Cesáreo Octavio de Toledo, fallecido; una heredad en el término de Cabezolana parcela número 20 pte. de cabida una hectárea 49 áreas y 51 centiáreas, linda E. Muga del término, S. Vicon-

te Orovio, O. Epifanio Orovio y N. Marqués de Orovio.

Otra en el mismo término, parcela número 43, de cabida 76 áreas y 88 centiáreas, que linda al N. y O. Cesáreo Mesanza, E. Muga del término y S. Cesáreo Mesanza.

Otra en el término del Cascajo, parcela número 434, de cabida 4 áreas y 50 centiáreas, que linda al N. y S. Sebastián Octavio, O. Joaquín Bretón y E. Sebastián Octavio.

Otra en el término de Padillares, parcela número 113 pte. de cabida una hectárea y 80 áreas, linda E. y N. Comunal, S. Fausto Ladrón y O. Camino de Aldeanueva de Ebro a Corella.

Otra heredad en el término de Pisas Bajas, parcela número 494 de cabida 3 hectáreas, 3 áreas y 25 centiáreas, linda E. Ildefonso Ruiz, S. el propietario, O. Vda. de Narciso Falcón y N. Comunal.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene en este pueblo representante, ni ha participado al Ayuntamiento de esta ciudad el lugar de residencia de la persona que le represente o la persona que ha de representarle en esta ciudad, se le notifica el embargo por medio del presente que por duplicado se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el B. O. y «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 diciembre de 1928, y se le requiere para que en el término del tercer día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Alfaro a tres de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Agente ejecutivo, Julio Pérez.

### Administración de Justicia

1866

Don Máximo Martínez Moreno, Juez municipal de Turruncún, provincia de Logroño y partido judicial de Arnedo,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juz-

gado municipal, la cual se proveerá por «concurso de traslado» entre los Secretarios de la misma categoría, y por el presente se anuncia su provisión por término de treinta días, a tenor del artículo 24 y siguientes del Decreto orgánico de 9 de noviembre de 1933, y también a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 31 de enero de 1934, Orden de 20 de abril de 1936 y demás disposiciones vigentes, dentro de cuyo plazo deberán presentar los concursantes ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Arnedo, los documentos y certificaciones que preceptúa la Orden de 31 de enero del año en curso, y los demás que exigieren las disposiciones antes expresadas, cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar a los debidos efectos que este pueblo tiene 218 habitantes de Derecho, no teniendo el funcionario otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Turruncún (Logroño), a 5 de junio de 1936.—Máximo Martínez. P. S. M.: El Secretario habilitado, José Rincón.

### CEDULA DE CITACION

1871

Por providencia de éste día, dictada por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño, se cita a don Juan E. Calvo Sacristán de ignorado domicilio, para que en el día dieciséis, del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Agustín (Casa de Espartero) para la celebración del juicio verbal civil, en virtud de demanda presentada por don Emilio López Arandía, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, contra dicho demandado don Juan E. Calvo Sacristán y don Julio Redón Tapiz; sobre tercera de dominio de bienes muebles; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Juan E. Calvo Sacristán, extendiendo la pre-

sente cédula de citación en Logroño a ocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José María de Colsa.

1865

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal, perteneciente a la clase c) y para su provisión en propiedad por concurso de traslado entre Secretarios de esta categoría, se abre concurso durante el plazo de 30 días, a contar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» para que los aspirantes a mentados cargos remitan o presenten en este Juzgado sus instancias con los documentos prevenidos en el artículo 2.º de la O. M. de 31 de enero pasado. Matute (Logroño), 4 de junio de 1936.—El Juez Municipal, Fructuoso Hernández.

### ANUNCIO

1836

Don Prudencio Benito Díaz, Juez Municipal de Cenicero (Logroño),

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal y debiéndose proveer en propiedad conforme determina la Orden de 20 de abril de 1936, se anuncia dicha vacante para que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente reintegradas ante el señor Juez de 1.ª Instancia del partido (Logroño) dentro del plazo de 30 días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel, y que este Municipio consta de 2.907 habitantes de hechos y 2.285 de derecho.

Dado en Cenicero a 4 de junio de 1936.—El Juez Municipal, Prudencio Benito Díaz.

Administración de Justicia

1848 Don Gerardo Fernández Fernández, Juez Municipal de Arenzaza de Abajo (Logroño),

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado Municipal de mi cargo se abre concurso para su provisión en propiedad conforme determina la Orden de 20 de abril de 1936, haciendo constar que el agraciado percibirá los derechos de arancel y que este Municipio consta de 738 habitantes.

Los aspirantes dirigirán las instancias debidamente reintegradas al señor Juez de 1.ª instancia de Nájera dentro del plazo de 30 días contados desde que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arenzaza de Abajo a 5 de junio de 1936.—El Juez Municipal, Gerardo Fernández.

1861 Don José Cabezón García, Juez Municipal de esta villa de Clavijo,

Hago saber: Con el fin de proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal y su suplente, se anuncian sus vacantes a concurso libre por el plazo de 15 días contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante dicho plazo podrán presentarse las solicitudes documentadas al señor Juez de 1.ª instancia de este partido de Logroño, en la forma dispuesta por las vigentes disposiciones.

Esta villa cuenta con una población de hecho de 341 habitantes y la plaza de Secretario no tiene otros emolumentos que los marcados en el arancel.

Clavijo a 4 de junio de 1936.— José Cabezón.

EDICTO 1835

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la plaza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 8 de 1935, sobre estafo, contra José Cicho Vitorer, he acordado sacar a pública y segunda subasta, para hacer pago de las costas causadas en expresado sumario, un carro embargado como de la propiedad del referido penado y que se describe así:

«Un carro pequeño y usado; tasado pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.»

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia

de este Juzgado se ha señalado el día quince de junio próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma con la rebaja de un veinticinco por ciento por ser segunda subasta y que el referido carro se halla depositado en el pueblo de Murillo de Río Leza, cuyo Juzgado Municipal lo exhibirá a quienes lo soliciten.

Dado en Alfaro a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Manuel M. Gargallo. El Secretario, Jacinto Marín.

CEDULA DE CITACION

1819

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de este partido, por la presente se cita a Tomás Martínez, vecino de Logroño, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, para que comparezca el próximo día veintidós del mes de junio y hora de las doce y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y Saturnino Martínez se instruye por infracción de la Ley de Caza, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo señalado por la Ley.

Logroño a uno de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, P. H. Illegible.

1864

Don Santiago Hecce Jiménez, Juez Municipal de la villa de Bergasillas (Logroño),

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado Municipal, se anuncia para su provisión, por el presente, a concurso de traslado con arreglo al Decreto de 29 de noviembre de 1920 en relación con la R. O. de 14 de julio de 1930 y Ordenes de 9 de diciembre de igual año entendiéndose, que dichas plazas se proveerán por el primero de los turnos establecidos, teniendo en cuenta lo dispuesto a este efecto la Orden Ministerial de 7 de enero último y la Legislación vigente en esta materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de febrero siguiente, el Decreto de 21 de febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de diciembre del mismo año y 31 de enero y 14 de febrero de 1936 para los concursos de traslado y el Reglamento

de 10 de abril de 1893 para los concursos libres.

Los aspirantes a las mismas deberán remitir sus instancias y documentos acreditativos con requisitos legales, al señor Juez de 1.ª instancia de este partido de Arnedo durante el plazo de 30 días a contar del siguiente al en que tenga la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» que últimamente lo verificará; advirtiéndose que este Municipio consta de 227 habitantes, y de que el agraciado solo percibirá los derechos de Arancel vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento general de los interesados que deseen solicitar las mismas.

Dado en Bergasillas a tres de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Santiago Hecce.

EDICTO 1834

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario 122 de 1931, seguido en este Juzgado por robo y homicidio frustrado contra otro y Julia Abalos Ugarte, por providencia de esta fecha se acuerda sacar en venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas embargadas a dicha penada para hacer pago de las costas y costas causadas en dicho sumario, fincas que radican en jurisdicción de San Asensio, para cuya subasta se ha señalado el día treinta de junio próximo a las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que luego se dirán,

Fincas objeto de la subasta

Una villa en el término de Peñalacueva, de una fanega y seis celemines igual a 31,44 áreas, lindante al Norte Ibañeta, y Sur Benito Mendezá, tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Otra villa en el término de La Laguna, de una fanega y nueve celemines igual a 36,68 áreas, lindante Norte camino, y Sur La Laguna, tasada en trescientas pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas objeto del remate, teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta igualmente la rebaja mencionada y su cédula personal.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto

de la subasta, que se hará en un solo lote y que podrá hacerse el remate en calidad de cesión a un tercero.

Dado en Logroño a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Salvador S. Terán.— D. S. O., Jesús Alfeirán.

EDICTO 1831

Don José Latorre y Sáenz, Juez municipal de la villa de Murillo de Río Leza.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal contra unas tales Bienvenida Jiménez Grávalos y Pilar Jiménez Jiménez, (Gitanas), por hurto de tres kilos de pan, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Murillo de Río Leza a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis ha visto el anterior juicio de faltas entre Francisco Ibañez y como denunciados los gitanos que dijeron llamarse Bienvenida Jiménez Grávalos y Pilar Jiménez Jiménez, siendo Juez Municipal don José Latorre Sáenz y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los que dijeron llamarse Bienvenida Jiménez Grávalos y Pilar Jiménez Jiménez, (Gitanas) a la pena de tres días de arresto y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—José Latorre.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo señalado en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a las denunciadas, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente que firmo y sello con el del Juzgado en Murillo de Río Leza a tres de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, José Latorre.—El Secretario Interino, Heliodoro del Campo.

CEDULA DE CITACION

1764

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño, por el presente se cita a Cruz Fonseca Zorzano, de 14 años, estudiante, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, para que el próximo día quince del mes de junio y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Alejandro

dro Muro Domínguez por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo señalado por la Ley.

Logroño a veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y seis.— El Secretario, José María de Colsa.

EDICTO 1825

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 41 del año actual, por robo, he acordado en providencia de fecha de ayer citar y emplazar para que el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en la mencionada causa a cinco individuos ambulantes cuyos nombres y señas personales se desconocen a excepción de uno de ellos del que solo se sabe que es asturiano y a otros dos se les apoda «El Pequeño» y «El Maño de Almazán», que es cojo, todos los cuales pernoctaron en la Plaza de Toros de esta Ciudad en la noche del veintitrés del mes corriente, ausentándose después llevándose consigo unas quince llaves que había en tal lugar, así como algunos trozos de percalina con los colores nacionales.

Dado en Alfaro a veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Manuel M. Gargallo.— El Secretario, Jacinto Marín.

CEDULA DE CITACION

1771

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 37 del año 1936, que se instruye por sustracción de semovientes al vecino de Viniegra de Abajo, Marcos Tierno Prado, se cita por medio de la presente a dos individuos que el día diez del actual estuvieron mendigando en dicho pueblo, el uno de unos cuarenta años, fuerte, moreno y picado de viruelas, y el otro joven, rubio, con pelo rizado y gabardina caqui, a fin de que dentro del término de quince días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a fin de recibirles declaración en expresada causa, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nájera, 29 de mayo de 1936.— El Serretario Judicial, Angel F. Villarín.

IMPRESA DEL COMERCIO — LOGROÑO

Administración Municipal

1696

Don Esteban Ochoa Conde, Alcalde Constitucional de esta villa de Herramélluri.

Hago saber: Que debiendo proceder según orden de la Superioridad, a la depuración del anillamiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presentarán en este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, relación o declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean en la que se hará constar los extremos siguientes:

- 1.º Pago en que radica la finca o fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría.
- 4.º Cebidad en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Linderos, y
- 6.º Valor en renta y en venta.

La casilla imponible se dejará en blanco por ser de la exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este bando será castigada sin contemplación de ningún género con la multa que determina el art. 45 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herramélluri, 21 de mayo de 1936.—El Alcalde, Esteban Ochoa.

EDICTO 1852

Formado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1936 queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones reintegradas se fundarán en hechos precisos y contener las pruebas y notificar lo reclamado debiendo presentarse al señor Presidente de la Junta.

Arenzana de Abajo a 4 de junio de 1936.—El Presidente de la Junta, Eduardo Salinas.

EDICTO 1811

Don Diego Bretón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tudelilla.

Hago saber: Que formado por la Junta de mi presidencia el reparto de Utilidades del año 1936; queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales y tres más, podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean necesarias contra el mismo, ante esta Presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas; y fundadas en pruebas concretas, legales y determinadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudelilla a 31 de mayo de 1936.— El Alcalde, Diego Bretón.

EDICTO 1849

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, para el corriente año, queda expuesto por 15 días, en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tricio, a 3 de junio de 1936.— El Alcalde, Honorato Solozábal.

1860

Don Pedro Montoya Uriarte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Cihuri.

Hago saber: Que la Corporación Municipal que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en el día de hoy y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal para el año de 1935, resultando nombrados los señores siguientes:

Parte Real

Don Fortunato San Juan Minguéz, contribuyente por Rústica.

Don Restituto Gorzález Bodegas, ídem por Urbana.

Don Manuel García, contribuyente por Rústica, forastero.

Don Pascual Gutiérrez Caño, por Industrial.

Parte Personal

Don Matías Ocio Angulo, contribuyente por Rústica.

Don Francisco Montoya Uriarte ídem por Urbana.

Don Eusebio Minguéz Vega, por Industrial, todos ellos de este término.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, quienes podrán hacer ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes durante ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cua-

les se entenderán definitivos sus nombramientos.

Cihuri, 3 de junio de 1936.—El Alcalde, Pedro Montoya.

1859

Don Julián López Sáenz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano, provincia de Logroño.

Hago saber: Que estando desempeñada interinamente una de las plazas de guarda municipal de este Municipio, desde el 3 de enero de 1932, dotada en la fecha actual con el haber de tres pesetas diarias o sean mil noventa y cinco anuales con cargo al presupuesto municipal; el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, acordó proveer la misma en propiedad, a cuyo fin se señala un plazo de 30 días hábiles para presentación de solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de reunir los solicitantes los requisitos que previene el artículo 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849 y demás disposiciones de aplicación al caso, cuyo plazo ha de contarse desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y pasado dicho plazo será resuelto el concurso por este Ayuntamiento.

Anguiano, 3 de junio de 1936.— El Alcalde, Julián López.

Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE LOGROÑO

(2.ª Sección) 1785

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Campo Colomo, hijo de Pedro y de Jacinta, número 27 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

PUEBLO DE LOGROÑO

(2.ª Sección) 1792

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco Martínez Soria, hijo de José y de María, número 90 del sorteo para el reemplazo de 1936 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

### Junta de Clasificación y Revisión

#### PUEBLO DE LOGROÑO

(2.ª Sección) 1791

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Martínez Capellán, hijo de Nicolás y de Sinforosa, número 84 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

#### PUEBLO DE LOGROÑO

(2.ª Sección) 1786

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco Carbonero González, hijo de Desconocido y de Desconocida, n.º 29 del sorteo para el reemplazo de 1936 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

### Administración Municipal

1719 Don Ricardo Pérez Díez, Alcalde Constitucional de Ochánduri.

Hago saber: Que debiendo procederse según orden de la Superioridad, a la depuración del anillamiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presentarán en este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, relación o declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean en la que se hará constar los extremos siguientes:

- 1.º Pago en que radica la finca o fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría.
- 4.º Capacidad en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Linderos, y
- 6.º Valor en renta y en venta.

La casilla imponible se dejará en blanco por ser de la exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con

arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este bando será castigada sin contemplación de ningún género con la multa que determina el art. 45 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ochánduri, 22 de mayo de 1936.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

#### EDICTO 1839

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, para el corriente año, queda expuesto por 15 días, en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Canáles de la Sierra, a 5 de junio de 1936.—El Alcalde, Julián Velasco.

#### ANUNCIO 1767

Al día siguiente de transcurridos los diez, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o la del señor Concejal que me sustituya, la subasta pública para la ensenación de ciento diez árboles de pino en los montes de este Municipio, de los cuales noventa y tres se hallan en los Broches y diecisiete en Montes Madres, tienen un volumen de 47.000 metros cúbicos y pertenecen a este Municipio habiendo sido delimitados por los vientos, sirviendo de base para la subasta el tipo de tasación que es el de mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar a pliego cerrado, reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos presentando en el acto el depósito del cinco por ciento del valor de la tasación y la cédula personal del solicitante sin cuyo requisito no serán admitidas las solicitudes, ajustándose en su celebración a lo determinado en el Reglamento de contratación municipal de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Las leñas procedentes a los árboles subastados, quedarán en beneficio de los vecinos de esta villa.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de servir de base para la celebración de esta subasta estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al día de su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaseca de Cameros a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, José Sáenz.

### Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

ELECTRICIDAD 1671

Don Gregorio de Torre, como Presidente de la Cooperativa de Electricidad de Nájera, S. A. presenta proyecto para legalizar la situación de las líneas eléctricas que posee, unas comprendidas en proyectos ya autorizados y otras construidas sin la debida autorización.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta el extracto del proyecto al que se refiere este anuncio. Logroño, 15 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Ceval.

#### NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Gregorio de Torre, como Presidente de la Cooperativa de Electricidad de Nájera, S. A., solicita legalizar la situación de las líneas eléctricas que posee, unas comprendidas en proyectos ya autorizados y otras construidas sin la debida autorización.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

El objeto del presente proyecto es legalizar la situación en que se hallan todas las líneas eléctricas de la Cooperativa de Nájera, exceptuándose la que va de la Central propiedad de la misma, situada frente al km. 137, hm. 2 de la carretera de Lerma a la Estación de San Julián, y la línea que va desde el transformador situado en la huerta de los Padres Franciscanos hasta una caseta situada en las proximidades del Hm. 2 del Km. 86 de la carretera de Burgos a Logroño.

Esta Central tenía ya la concesión para la red que partiendo del molino de San Julián llevaba el fluido a Nájera, pero han sido en gran número las transformaciones que ha sufrido la red de alta tensión propiedad de la Empresa, que en lugar de solicitar la concesión para obtener de la Super-

rioridad la concesión del permiso para cada una de las variaciones hechas se ha preferido redactar un nuevo proyecto que abarque todas las líneas de la entidad peticionaria excepto de las dos anteriormente indicadas, una ya conocida y la otra en periodo de tramitación.

Desde el molino de San Julián va una línea al cuadro de la Central que posee la Cooperativa en la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio. De dicho cuadro va otra que pasa por el ángulo E. del molino de San Julián. De estas dos líneas ya se ha presentado el correspondiente proyecto.

Desde el poste 33 sigue la canalización una línea recta hasta la Fábrica de harinas de don Celso Ochoa en donde hay instalados dos transformadores de 35 k. v.

Del poste 16 se desprende una derivación que sigue por terrenos del Ayuntamiento hasta la margen derecha del Río Najerilla, pero antes atraviesa el paso en cuyo cruce se pondrá a cada hilo el correspondiente cable fiador de acero de 25 m/m. cuadrados de sección.

El cruce del Río Najerilla se hace por un vano de 115 metros y uniéndose a ambos márgenes del Río postes firmados de hierro. Después del Najerilla sigue la línea por terrenos de don Juan Antonio Lacalle y atraviesa un caudavaseco y la calle de Francisco Lareta, después pasa por un terreno accidentado entre las últimas casas de la población, atraviesa el camino de las Peñas y en el cementerio viejo forma un ángulo de 105°.

Después de cruzar la calle de la Peña, pasa por un descampado y entra en el convento de Padres Franciscanos yendo a parar al transformador situado en el recinto de dicho huerto, pero con entrada independiente por la Plaza de los Frailes. Antes de llegar la línea a la caseta donde termina sale una derivación de otra canalización eléctrica ya concedida y de la cual ya se ha hecho referencia. Toda la línea desde el poste 6 B hasta el 18 B llevará cables de protección por que pasa por calles y caminos o bien por terrenos por los que circulan personas y ganados.

Del poste 26 sale otra derivación que por terrenos de don Félix Alonso, Justiniano Díaz, Banco Urquijo, Vascogango y don Emilio Duber va hasta un transformador situado en terrenos de don David Ibáñez. Esta línea cruza otra de baja tensión de la Central eléctrica que posee don Nicomades Ochoa para lo cual se pondrá un poste antes de encontrar la línea de baja tensión y otro después, los hilos de alta irán protegidos con cables de acero de 25 m/m. cuadrados de sección y

el hilo más bajo de la línea de alta irá a 1'50 m. de altura sobre el hilo superior de la línea de baja tensión.

El origen de la línea se considera en el poste número 1, atraviesa el canal de desagüe del molino de San Julián y en el poste número 2 forma un ángulo de 147°. El poste número 1 está enclavado en terrenos de don Matías María. Sigue la canalización una línea recta a través de una chopera propiedad del Ayuntamiento de Nájera y frente a la Plaza de Toros forma un pequeño ángulo y al llegar al poste número 16 se desprende la primera derivación. Atraviesa luego el camino del Espadañal y entra en la huerta de la señora viuda de don Basilio Alonso en donde cruza con una línea de baja tensión de don Nicomedes Ochoa. Atraviesa nuevamente el canal del molino de San Julián apoyándose en un poste enclavado en terrenos de don Julián Zarain situado en la margen derecha del camino de la Sogueña. Pasa luego por los terrenos de don Santos y don Cirilo Nájera y en el poste 23 existe una derivación para proporcionar energía a un transformador de 5 kva.

Entre los postes 26 y 27 atraviesa el camino de los Curas y del poste 27 parte otra derivación. Desde el poste siguiente cruza otra línea de alta tensión de la Hidroeléctrica de Nájera. Entre los postes 31 y 32 atraviesa la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio en su Hm. 6 Km. 138. Este cruce se hará en condiciones reglamentarias poniendo un doble poste en la margen de la carretera y se conectará la línea general con el vano de cruce mediante bucles sin tensión. Cada poste irá colocado sobre macizos de hormigón sujetándose a éstos mediante hierros en T. de  $\frac{100 \times 50}{450}$  m/m.

A continuación del doble poste número 32 cruza la línea que se describe una línea telefónica que va a Nájera.

Del poste número 33 parte una derivación para alimentar un transformador de 5 K.v.a. y de éste sale una línea en baja que se bifurca en otras tres.

Actualmente la Cooperativa de Nájera tiene instalados estos transformadores:

Uno de 50 Kva. de 3.000-123 v.
» 3 » 3.000-123 v.
» 16,5 » 3.000-123 v.
» 5 » 3.000-123 v.
Dos 35 » 3.000-210-120 v

Lo que da un total de 144,5 Kva. a esta potencia precisa añadir la de otro transformador de 15 Kva. instalado en la huerta de los Padres Franciscanos y citado anteriormente.

Por el tramo comprendido desde el origen de la línea en la Cen-

tral Eléctrica hasta el poste 16 circularán 159,5 Kva.

En el tramo comprendido entre el poste 16 y el 24 circularán 94,5 Kva. Desde el poste 27 a la caseta situada a la margen izquierda del paseo de Nájera circularán 16,5 Kva. En el tramo comprendido entre el poste 27 y la caseta de transformación situada en las proximidades de la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio circularán 75 Kva. y por último en el tramo entre la anterior caseta y la Fábrica del señor Ochoa circularán 70 Kva.

Las características del primer tramo son:

Longitud, 849 m.  
Potencia a transmitir, 159,5 Kva.  
Tensión, 3.000 voltios.  
Cos, 0,9.  
Sección de cada hilo, 7,07 m/m cuadrados.  
Clase de corriente, trifásica.  
Períodos, 50 por segundo.  
Clase del conductor, Cobre electrolítico.

Las características del tramo comprendido entre el poste 16 y el 24 son:

Longitud, 244 m.  
Potencia a transmitir, 94,5 Kva.  
Tensión, 2875 voltios.  
Cos, 0,9.  
Sección de cada hilo, 7,07 m/m cuadrados.

Las características del tramo comprendido entre los postes 24 y 27 son:

Longitud, 100 m.  
Potencia a transmitir, 91,5 Kva.  
Tensión en el punto de origen, 28,55 voltios.  
Cos, 0,9.  
Sección de cada hilo, 7,07.

Las características del tramo comprendido entre el poste 26 y el transformador del paseo son:

Longitud, 180 m.  
Potencia a transmitir, 16,5 Kva.  
Voltaje en el punto de origen, 2848 voltios.

Las demás son iguales a las citadas anteriormente.

Para el tramo comprendido entre el poste 27 y el transformador que le sigue será:

Longitud, 118 m.  
Potencia a transmitir, 75 Kva.  
Voltaje en el punto de origen, 2841 voltios.

Y el último tramo de esta línea es el que va desde el transformador últimamente indicado hasta la fábrica del señor Ochoa, que tiene las siguientes características:

Longitud, 108 m.  
Potencia a transmitir, 70 Kva.  
Voltaje inicial, 2853 voltios.

Para el tramo que va desde el poste número 16 hasta el transformador situado en la huerta del convento tiene las siguientes características:

Longitud, 814 m.  
Potencia a transmitir, 65 Kva.

Voltaje inicial, 2875 voltios.

Los transformadores están calculados para rebajar la tensión de 3000 a 123 voltios, por lo tanto en el paseo se tendrán en baja 116 voltios y en los transformadores del señor Ochoa 113 voltios.

Los apoyos de la línea se encontrarán a una distancia máxima de 40 metros, excepto en el cruce del Nájera que se hace por un vano de 115 metros apoyándose la línea en ambos extremos en postes metálicos formando un tramo mecánicamente aislado de los contiguos para lo cual se conectará la línea de cruce con los vanos consecutivos por medio de bucles sin tensión.

Los postes empleados serán de pino inyectado o creosotado en la parte que va enterrada en el suelo y tendrán una altura de 9,60 metros.

En el poste número 33 se apoyan además de la línea de alta tensión que forma un ángulo de 97° tres líneas de baja tensión, una intercalada entre las dos ramas de la línea de alta, y en la parte externa del ángulo de estas dos ramas van las otras dos líneas de baja tensión. La altura de este poste deberá ser 10'70 metros.

El cruce de la carretera se hará poniendo un doble poste a cada margen de ella, uniéndose este vano con el que le precede y con el que le sigue por medio de bucles sin tensión y los hilos de corriente irán protegidos por cable de acero de 25 m/m. cuadrados de sección. Los postes irán colocados sobre macizos de hormigón a los que se sujetarán por medio de tres viguetas de  $\frac{100 \times 50}{45}$  m/m.

Se hallan instaladas tres casetas de transformación, que además de los correspondientes transformadores van instalados desconectores de alta tensión y pararrayos y en los circuitos de baja llevan interruptores, fusibles, amperímetros, voltímetros y demás aparatos necesarios para la buena marcha de la instalación.

Manifiesta que no incluye los permisos de los terratenientes cuyos predios atraviesa la línea porque todas ellas están construidas desde hace largo tiempo y el hecho de que no se hayan presentado reclamaciones indica que los permisos existen, aunque no sea posible incluirlos entre los documentos que constituyen este proyecto de legalización, ya que no se le puede denominar de instalación por estar la obra que en él se define construida en su totalidad.

Lista de terratenientes cuyos predios atraviesan las líneas

Excmo. Ayuntamiento de Nájera.  
Don José Tobía.  
Don Nicomedes Ochoa,

Sra. Vda. de Basilio Alonso.  
Don Julián Zarain.  
Don Santos Nájera.  
Don Cirilo Nájera.  
Herederos de don Victoriano Gobantes.  
Don Juan Lacalle,  
Don Luis Fontecha.  
Padres Franciscanos.  
Don Félix Alonso.  
Don Justino Dí. z.  
Banco Urquijo Vascongado.  
Don Emilio Dulce.  
Don David Ibáñez.  
Logroño, 15 de mayo de 1936—  
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO 1750

Se hallan vacantes, en la provincia de Logroño, los siguientes cargos:

### PARTIDO DE ARNEDO

Juez propietario de Galilea.  
Juez suplente de Galilea.

### PARTIDO DE CALAHORRA

Juez propietario de Pradejón.

### PARTIDO DE LOGROÑO

Juez propietario de Agoncillo.

### PARTIDO DE NAJERA

Juez propietario de Badarán.  
Juez propietario de Matute.  
Fiscal propietario de Ventrosa.

Lo que se hace público para que puedan solicitar dichas plazas los que se crean con derecho a las mismas, debiendo hacer constar que presentarán instancias en papel de tres pesetas, acompañando además una póliza de la mutualidad judicial de otras tres pesetas, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando además los documentos justificativos de sus condiciones debidamente reintegrados.

Burgos, 25 de mayo de 1936.—  
El Secretario de Gobierno, Ilegible.

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN CIRCULAR

1815

Excmo. Sr.: Por el Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige a éste de la Gobernación, en 22 del mes en curso, la Orden de este tenor literal: «Excmo. Sr.: Por si tiene a bien prestarle su apoyo, me complazco en remitirle comunicación que me envía el Ilmo. Sr. Director

general de Primera enseñanza, en la que me da cuenta de la negligencia observada en gran número de Ayuntamientos al no cumplir la obligación de facilitar casa decente y capaz a los Maestros nacionales, o, en su defecto, la indemnización correspondiente, haciendo más tal petición de ayuda a ese Ministerio, a fin de evitar que el incumplimiento de tales obligaciones perjudique al Magisterio Nacional, Cuerpo que por la función que le está encomendada, es digno de toda protección y apoyo.»

Y atendiendo este Ministerio la señalada indicación, recuerda con el máximo de interés a las Corporaciones municipales el deber legal y moral en que se hallan de colaborar en la obra de la Escuela Nacional, a cuyos efectos cumplirán rigurosamente cuanto se les previene en la presente Orden, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias, para conocimiento de los interesados a los señalados efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1936.— P. D., M. Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 30 mayo 1936)

**Administración Municipal**

1748 Don Vicente Manzanares Herce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corera;

Hace saber: Que debiendo procederse por las comisiones de evaluación y Junta general oportunamente nombradas a la estimación de utilidades como base para la formación del Repartimiento de utilidades, establecido por el Decreto ley de 11 de septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del referido Decreto ley y de la ordenanza municipal del repartimiento la obligación en que se hallan de presentar durante un plazo de ocho días a contar desde el en que aparece el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la oficina de la Casa Consistorial, o bien a los Agentes de mi autoridad las declaraciones juradas de sus utilidades, haciendo constar, al declarar fincas rústicas, si éstas se hallan destinadas a cereales, olivo o viñedo, así como quiénes son los propietarios, colonos o arrendatarios. Asimismo se hace saber que para el caso que sea necesaria la vista ocular o inspección sobre pertenencias a fin de evitar ocultaciones, los pro-

pietarios o arrendatarios colocarán en sus fincas y punto visible una caña y en ella una papeleta con el nombre del dueño y extensión superficial o cabida de la finca, advirtiendo que la omisión de cuento queda ordenado dará lugar a la imposición de las multas a que haya lugar y sin derecho a recurrir contra la cuota que la Junta les imponga.

Corera, 24 de mayo de 1936.— El Alcalde, Vicente Manzanares.

**ANUNCIO 1855**

Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alfaro, (Logroño) se anuncia el concurso para cubrir interiormente la plaza de Secretario Municipal, clasificada en primera categoría, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Los concursantes deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios y a la categoría en que se halla clasificada la vacante, admitiendo las solicitudes, dirigidas al señor Alcalde, hasta el día 4 de julio próximo, fecha en que expira el plazo de admisión.

Alfaro, 4 de junio de 1936.—El Alcalde, Justo Soret.

**1858**

El día 28 del actual y hora de las 10 de su mañana, se procederá en esta Casa Consistorial a la subasta de 40 hayas desarraigadas del sitio Peña el Buitre, monte Redonda y Valvanera, por la cantidad de 680 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anguiano, 3 de junio de 1936.— El Alcalde Presidente, Julián López.

**SUBASTA DE CHOPOS**

1863 El día 14 del actual a la hora de las once de su mañana, se procederá a la subasta de 79 chopos desarraigados en el Monte «El Soto» por las últimas avenidas del río Oja, en el precio de 411 pesetas, bajo las condiciones obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casalarreina, a 2 de junio de 1936.—El Alcalde, Gregorio Sallinas.

**ANUNCIO 1867**

Don Adrián Peña González, Alcalde de Valgañón,

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de cien esteros de bazo que por el sistema de arca que han de utilizarse de el Monte de esta villa «Corrales de Zamaquería» en el año forestal de 1935-36 con destino a carboneo y cisco; se anuncia segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, o sea por setenta y

cinco pesetas para el día dieciocho de los corrientes y hora de las doce en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que hago público por el presente para conocimiento y fines oportunos.

Valgañón a 6 de junio de 1936.—Adrián Peña.

**EDICTO 1813**

Don Maximino Barrio Calzada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta Pericial de Robres del Castillo,

Hago saber: Que debiendo procederse según orden de la Superioridad, a la depuración del arrolamiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presentarán en este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, relación o declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean en la que se hará constar los extremos siguientes:

- 1.º Pago en que radica la finca o fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría.
- 4.º Cabida en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Linderos, y
- 6.º Valor en renta y en venta.

La casilla imponible se dejará en blanco por ser de la exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no adquisición de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este bando será castigada sin contemplación de ningún género con la multa que determina el art. 45 del vigente Reglamento de Territorio de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento. Robres del Castillo 30 de mayo de 1936.—El Alcalde, Maximino Barrio.

**EDICTO 1858**

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el corriente año, queda expuesto por 15 días, en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Arenzana de Abajo a 5 de junio de 1936.—El Alcalde, Rafael Fernández.

**1837**

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días finido el cual, durante otro plazo de 8 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Hormilleja, 3 de junio de 1936.—El Alcalde, Heliodoro Ojeda.

**Junta de Clasificación y Revisión**

**PUEBLO DE LOGROÑO**

(2.ª Sección) 1790

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Gregorio Lacambre Campos, hijo de desconocido y de desconocida, n.º 75 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

**PUEBLO DE LOGROÑO**

(2.ª Sección) 1787

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco Carbonero Iradier, hijo de Desconocido y de Desconocida, n.º 30 del sorteo para el reemplazo de 1936 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de mayo de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

**Gobierno Civil de la Provincia de Logroño**

Inspección provincial Veterinaria

**CIRCULAR 1888**

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la Epizootia de viruela ovina en el término municipal de Calahorra, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 8 de junio de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.